

Conflicto armado, justicia y reconciliación

BIBLIOTECA JOSÉ MARTÍ

Justicia & Conflicto

Grupo de Estudios de Derecho Penal y Filosofía del Derecho

Coordinadores

Gloria María Gallego García
Juan Oberto Sotomayor Acosta

Consejo Editorial

Perfecto Andrés Ibáñez, Magistrado del Tribunal Supremo Español
Francisco Cortés Rodas, Universidad de Antioquia (Colombia)
José Luis Díez Ripollés, Universidad de Málaga (España)
Luigi Ferrajoli, Università degli Studi Roma Tre (Italia)
María José González Ordovás, Universidad de Zaragoza (España)
Luis Prieto Sanchís, Universidad de Castilla-La Mancha (España)
Jaime Sandoval Fernández, Universidad del Norte (Colombia)

Conflicto armado, justicia y reconciliación

Gloria María Gallego García
María José González Ordovás
Coordinadoras académicas



Conflicto armado, justicia y reconciliación. – Editoras académicas Gloria María Gallego García y María José González Ordovás. – Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad EAFIT, Universidad de Zaragoza, AECID, 2012.

304 p.; 21 cm.

1. Derechos humanos 2. Conflicto armado 3. Derecho penal 4. Impunidad 5. Justicia transicional I. Gallego García, Gloria María, ed. II. González Ordovás, María José, ed.

323.4 cd 21 ed.
A1359180

CEP-Banco de la República-Biblioteca Luis Ángel Arango

© Gloria María Gallego García
© María José González Ordovás

La presente edición, 2012

© Siglo del Hombre Editores
www.siglodelhombre.com

© Universidad EAFIT
www.eafit.edu.co

© Universidad de Zaragoza
www.unizar.es

© Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
www.aecid.es

Diseño de carátula
Alejandro Ospina

Diseño de la colección y armada electrónica
Precolombi, David Reyes

ISBN: 978-958-665-230-8

Impresión
Panamericana Formas e Impresos S. A.
Calle 65 N° 95-28, Bogotá D. C.

Impreso en Colombia-Printed in Colombia

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida ni en su todo ni en sus partes, ni registrada en o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito de la editorial.

ÍNDICE

Prólogo	9
María José González Ordovás y Gloria María Gallego García	
La verdad como impulso ético.....	17
María José González Ordovás	
Algunos interrogantes y reflexiones sobre las posibilidades del perdón (en Colombia)	31
María José Bernuz Beneitez	
Políticas del miedo	63
Andrés García Inda	
La protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades en los conflictos armados internos	85
Gloria María Gallego García	
Desarrollos conceptuales y experiencias recientes en la protección de la población civil en los conflictos armados.....	173
Natividad Fernández Sola	

Protección diferenciada de derechos en Colombia.	
La condición de desplazado como clave de acceso al derecho a la vivienda	219
María Adelaida Ceballos Bedoya	
La mutación del principio de legalidad en el derecho penal colombiano a partir de la interacción con el derecho penal internacional	275
Juan Carlos Álvarez Álvarez	

PRÓLOGO

Transcurridos varios años desde la primera reunión entre profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y de la Escuela de Derecho de la Universidad EAFIT, el balance de labor común resulta satisfactorio, habida cuenta de la integración de un grupo de investigadores de ambas universidades en torno al proyecto *Conflicto armado interno, derechos humanos e impunidad (segunda fase)*, realizado con financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) (Proyecto A/023087/09). La realización de este proyecto marca un hito en la historia del trabajo entre las dos universidades y viene a completar la primera fase de investigación, de la que hemos publicado un primer volumen (G. M. Gallego García/M. J. González Ordovás (coordinadoras académicas), *Conflicto armado interno, derechos humanos e impunidad*, Bogotá-Medellín-Zaragoza, Siglo del Hombre Editores-Universidad EAFIT-Universidad de Zaragoza-AECID, 2011).

Esta segunda fase no se orienta a analizar el estado del conflicto armado colombiano (sobre el cual hay una extensa e inabarcable literatura), ya que parte de la clara conciencia de la realidad nacional en la que la población civil ha quedado cautiva en medio del conflicto armado y el fuego cruzado entre las

partes y sometida al albur de poderes paralegales e ilegales que disputan, con el poder estatal, la organización de la vida cotidiana de la gente en muchas regiones del país. El dolor, la miseria y la frustración reinan en gran parte de Colombia, donde la mayoría de las personas son, por diversos motivos, sobrevivientes: sobrevivientes del abandono estatal, de la guerra, del autoritarismo, de la miseria a gran escala, del destierro, del encarcelamiento, de la falta de oportunidades y, también, de las voluntades belicistas de salvadores con ejércitos tras de sí.

Más bien, se trata de explorar las posibilidades del derecho para incidir sobre la actual situación colombiana en aspectos fundamentales, como los límites que demarca el derecho internacional humanitario a la guerra sobre la protección de la población civil, las fuentes de violación de los derechos humanos, su definición como delito y el problema de la responsabilidad y sanción a los agentes de las violaciones, con el debido acatamiento de las garantías sustanciales y procesales propias del moderno derecho penal. Todo ello acompañado de una reflexión sobre la importancia de la búsqueda de la verdad y las posibilidades del perdón en un conflicto armado de tan larga duración que deja tantos destrozos tras de sí.

En este entendido, los miembros del proyecto emprendieron su labor de investigación asumiendo que el conocimiento es siempre el fruto de un esfuerzo cooperativo, y que la investigación debe aportar elementos teóricos (en este caso, desde las áreas de la filosofía del derecho, del derecho internacional público y del derecho penal) que contribuyan a la reflexión de todos los sectores de la sociedad colombiana sobre la importancia radical de la paz y del respeto a los derechos humanos, la protección de las personas civiles que quedan atrapadas en medio de las hostilidades y la búsqueda de la reconciliación por vías civiles en lugar de la continuación del conflicto por vías militaristas, vías que han agudizado la fractura social y política que divide al país.

La etapa intermedia de desarrollo del proyecto tuvo como derivación el Seminario Internacional Conflicto Armado, Justicia

y Reconciliación, realizado en la Universidad EAFIT los días 12 y 13 de octubre de 2010. El seminario fue muy productivo, pues permitió un doble intercambio entre los miembros del grupo de investigación y el público: se divulgaron algunos de los temas de la investigación ante un auditorio muy amplio que demostró un vivo interés por las conferencias. Después de estas se realizaron sesiones de discusión en las que los ponentes intercambiaron opiniones y puntos de vista con el público, recibiendo de este el aporte de experiencia y conocimiento, lo que contribuyó a decantar y enriquecer los resultados de la investigación.

El proyecto culmina con la edición de este libro, *Conflicto armado, justicia y reconciliación*, que acopia los resultados de la investigación y consta de siete estudios. Comienza el libro con una reflexión sobre el sentido y valor filosófico y ético de la verdad. Con el título “La verdad como impulso ético”, María José González Ordovás enmarca su análisis sobre la verdad en el complejo juego de equilibrios que siempre ha caracterizado la existencia humana con su permanente oscilación entre la verdad y la mentira, consecuencia de su condición ambivalente y vacilante entre el bien y el mal. De la mano de juristas y filósofos, se repasa breve, y a la vez sólidamente, el papel que la verdad desempeña en nuestra existencia personal y social y, por extensión, su lugar en el derecho. Con más interrogantes que soluciones, la conclusión bien podría ser que la respuesta y la causa de esa persecución desinteresada de la verdad estén en la dignidad humana, que en nada quedaría si no rastrease y demandase la verdad.

El segundo texto ofrece una oportuna y atinada meditación acerca de “Algunos interrogantes y reflexiones sobre las posibilidades del perdón (en Colombia)”. María José Bernuz Beneitez aborda, desde una perspectiva teórica que pretende despertar a la práctica, los interrogantes que se formulan en torno al perdón y su papel en la consecución de la paz y la convivencia. Plantea que el perdón parece un tema “poco actual” y que, por eso mismo, necesitaría un plus de razones que lo legitimen, que reivindiquen su necesidad y que permitan crear un espacio para

perdonar. Asimismo se cuestiona sobre si el derecho y el perdón son excluyentes o pueden ser complementarios y sobre la manera en que el perdón podría conformarse como un mecanismo para acabar definitivamente con los conflictos, con miras a la obtención de un objetivo último del derecho, que es la pacificación social. Eso sí, teniendo en cuenta que la solución de los conflictos es monopolizada por el derecho y el Estado.

En el tercer artículo, Andrés García Inda aborda con rigor y originalidad “Las políticas del miedo”. El miedo es una de las pasiones fundamentales del ser humano y, como tal, también una pasión política; sobre todo porque, al margen de sus causas, el miedo tiene indudables efectos políticos. En los últimos tiempos, algunos autores vienen insistiendo en las virtudes del miedo como un factor de cohesión e integración social, lo que lo convierte en un instrumento del poder, que quienes lo ejercen deben administrar, promover e incluso, en ocasiones, exagerar. Frente a esa visión, el autor insiste en la necesidad de cultivar una concepción de la política cuyo objetivo es reducir el miedo, lo que exige luchar contra la impunidad y a favor de los derechos.

La verdad y el miedo son conceptos ineludibles cuando se pretende comprender la violencia, y el perdón es una posibilidad de liberarnos del peso de la violencia por medio de la reconciliación. Estos tres elementos abren la puerta a la concreción de los problemáticos asuntos que alberga la guerra, asuntos a los que se dedican los subsiguientes capítulos que conforman el libro.

A continuación, Gloria María Gallego García, en su estudio “La protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades en los conflictos armados internos”, se dedica al análisis de algunas de las normas del título IV (“Población civil”) del Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. La autora sostiene que el título IV está profundamente inspirado por un enfoque de derecho de La Haya (o derecho de la guerra), ya que tiene por objeto resguardar a la población civil de los efectos de las hostilidades, consagrando

normas (arts. 13 a 18) con un contenido denso y de cuya importancia no podemos dudar, pues tienen la virtualidad de conformar un espejo tejido de salvaguardia de las personas civiles (y de la población civil en su totalidad) en una situación tan grave como lo es una contienda interna, a fin de impedir que sufran las consecuencias que se derivan (directa o indirectamente) de los enfrentamientos entre los ejércitos.

Esta es una materia de suma importancia y urgencia para Colombia y para muchos otros países, pues desde el final de la Segunda Guerra Mundial los conflictos armados internos se han multiplicado, hasta el punto de que la mayoría de guerras que se libran en la actualidad son de índole no internacional, guerras casi siempre ignoradas u olvidadas por el resto del mundo, y todas tremendamente sangrientas a causa de su carácter brutal y encarnizado. La necesidad de acotación y contención de la actividad bélica es, si se quiere, más acuciante en las guerras internas, la forma más típica y extendida de los conflictos armados contemporáneos.

En el quinto artículo, titulado “Desarrollos conceptuales y experiencias recientes en la protección de la población civil en los conflictos armados”, Natividad Fernández Sola muestra que son varios los factores que convergen en lo que podríamos calificar de cambio de paradigma en la guerra, su conducción y sus características. Se ha producido un cambio cualitativo y cuantitativo en los actores beligerantes. Se ha borrado la demarcación entre conflicto armado y crisis de seguridad interior, principalmente cuando de lucha contra el terrorismo hablamos. La Revolución en Asuntos Militares ha conducido en las últimas décadas a una sustancial modificación de los métodos de guerra ignorando, en muchos casos, el impacto de los nuevos instrumentos sobre la población civil.

Sostiene que la normativa internacional tuitiva de este sector debe adaptarse a estos cambios para lograr su objetivo. La toma de conciencia del problema y la adopción de medidas de protección se produce al comprobar los efectos estratégicos

negativos que los daños a civiles tienen sobre la resolución de los conflictos. En esta situación, se hace cada vez más imperiosa la necesidad de adecuar o reinterpretar las normas de derecho internacional humanitario, las de derecho de la guerra y las de derechos humanos.

En el sexto estudio, “Protección diferenciada de derechos en Colombia. La condición de desplazado como clave de acceso al derecho a la vivienda”, María Adelaida Ceballos Bedoya plantea que en Colombia las personas que han padecido desplazamiento forzado conforman un grupo poblacional identificable, ya que tienen en común unas graves y particulares pérdidas que confluyen en una extrema situación de vulnerabilidad. Estas circunstancias permiten afirmar que las personas desplazadas tienen una especial condición, que las hace merecedoras de un trato jurídico diferenciado y preferente por parte de las autoridades, específicamente respecto del derecho fundamental a la vivienda, uno de los derechos más radicalmente afectados con el desplazamiento.

Dicho trato preferente brindado a la población desplazada es sin duda imprescindible para que esta pueda emprender la reconstrucción de sus proyectos de vida y logre superar su especial situación de indefensión. Sin embargo, por otra parte, se encuentra que en Colombia se presentan agudos niveles de pobreza e iniquidad, con lo cual existe otro enorme grupo de personas que, si bien no han sido víctimas directas del conflicto, se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad, y en tal sentido les urge también recibir un reforzado apoyo estatal para acceder a la vivienda. Así, la consagración de medidas de discriminación positiva a favor de la población desplazada da lugar a múltiples paradojas, pues parece implicar que para merecer la protección de los derechos fundamentales es preciso haber padecido antes la barbarie de la guerra.

El trabajo final de este volumen, elaborado por Juan Carlos Álvarez Álvarez, se titula “La mutación del principio de legalidad en el derecho penal colombiano a partir de la interacción con el

derecho penal internacional”. El autor se ocupa de demostrar la mutación que, en perjuicio de las garantías de los ciudadanos, ha sufrido el tradicional principio de legalidad de estirpe liberal, concebido como límite al poder punitivo del Estado, en cuya virtud la sanción penal presupone una ley previa, escrita y estricta. Se destaca el principio de reserva de ley, según el cual solo el órgano legislativo puede expedir leyes penales y, en particular, crear delitos y sanciones.

Señala cómo esta devaluación del fundamental principio *nullum crimen sine lege praevia, stricta et scripta; nulla poena sine lege*, surge a partir de la interacción entre el sistema de fuentes, principios y normas del derecho penal internacional, con las correspondientes fuentes, principios y normas de derecho interno colombiano. Para ello, toma como referencia dos providencias de dos órganos de justicia colombianos: la primera, relacionada con la condena en primera instancia en contra del coronel retirado del Ejército Nacional de Colombia, Alfonso Plazas Vega, por el delito de desaparición forzada agravada, por los tristemente célebres hechos del Palacio de Justicia; y la segunda, una providencia de la Corte Suprema de Justicia en la que se confirma la decisión de primera instancia en la que se varió la tipicidad en relación con actos cometidos por miembros de grupos paramilitares, calificándolos como delitos de desaparición forzada. En ambos casos, el denominador común es el recurso al derecho penal internacional para fundamentar la supuesta legalidad de las decisiones.

Finalmente, reiteramos el compromiso de continuar en esta línea de investigación y ofrecemos al público este volumen con la esperanza de que pueda ser un instrumento útil para la sociedad civil en su reivindicación de paz, justicia, reconciliación y derechos humanos, y para la reflexión de los poderes públicos a la hora de afrontar la reforma de las instituciones. Asimismo, esperamos que sirva para la depuración de responsabilidades por infracciones al derecho internacional humanitario o la preparación de una eventual solución negociada del conflicto, basada

en el reconocimiento de la verdad y en la reconciliación nacional en pos de algo mejor, y es que todos deberíamos poder convivir.

En calidad de coordinadoras del proyecto, manifestamos nuestra gratitud a la Universidad de Zaragoza y a la Universidad EAFIT por su decidido y eficaz respaldo a la materialización de la segunda fase del proyecto. De igual forma, nuestro reconocimiento a la AECID, cuyo generoso apoyo hizo posibles las movi- lidades de los investigadores entre los dos países, los encuentros de trabajo, la celebración del Seminario Internacional en Medellín y la publicación de este libro.

María José González Ordovás
Profesora titular de Filosofía
del Derecho
Universidad de Zaragoza
Zaragoza (España)

Gloria María Gallego García
Profesora titular de Filosofía
del Derecho
Universidad EAFIT
Medellín (Colombia)

LA VERDAD COMO IMPULSO ÉTICO

María José González Ordovás¹

*No sabemos todavía de dónde procede
el impulso hacia la verdad.*

F. Nietzsche,
Sobre la verdad y la mentira en sentido extramoral

UN JUEGO DE EQUILIBRIOS

El mundo siempre se ha sostenido en un difícil equilibrio entre el bien y el mal, la verdad y la mentira, consecuencia de nuestra naturaleza dual, ambivalente —inventamos el láser y lo empleamos para curar, pero también para matar, por ejemplo—, y aun siendo ello desde luego válido también para hoy, algunas peculiaridades que matizan esa polaridad, y que son propias de

¹ Profesora titular de Filosofía del Derecho, Universidad de Zaragoza, España.

nuestra época, han de ser tenidas en cuenta para comprender y comprendernos.

Estos son tiempos de incertidumbre; el hombre siempre ha vivido en un horizonte de incertidumbre, es verdad, pero los nuestros resultan años de especial perplejidad y escepticismo, pues todavía son los conceptos, estructuras y categorías del pasado los que encierran nuestro presente y condicionan nuestro futuro, y es que, aunque conscientes de los fundamentales cambios sociales habidos, no estamos siendo capaces de crear formas nuevas con las que organizar mejor nuestra convivencia. Vivimos amarrados a ese enorme entramado y andamiaje de conceptos para salvarnos sin percatarnos de que solo se trata de un “armazón”.²

Seguimos cautivos del empuje y éxito de criterios y nociones desbordadas que no conseguimos reemplazar. Así, el “Estado nación es necesario para la diversidad humana [pero] a la vez es un obstáculo para la unidad humana” en un contexto en que “las políticas metanacionales no llegan a emerger y hay una ausencia total de pensamiento y de políticas planetarios”.³

Seguro que cualquier pensador, y sin necesidad de serlo, cualquier persona, podría aducir que ni antes ni ahora tiene sentido la búsqueda de la verdad porque la verdad no existe y tal vez sea cierto que, dadas las limitaciones del hombre, no estemos en disposición de encontrarla y acceder a ella y, sin embargo, no podemos no buscarla, pues en una permanente añoranza de la verdad no dejamos de perseguirla aun tratándose de un fracaso anunciado.

Hubo un tiempo muy, muy cercano en que los hombres lo quisimos todo, quizá aún lo queramos, pero lo novedoso es que

² “Ese enorme entramado y andamiaje de los conceptos al que de por vida se aferra el hombre indigente para salvarse, es solamente un armazón”. Friedrich Nietzsche, “Sobre verdad y mentira en sentido extramoral”, en Friedrich Nietzsche y Hans Vaihinger, *Sobre verdad y mentira*, 5.ª ed. Traducción de L. M. Valdés y T. Orduña, Madrid, Tecnos, 2008, p. 36.

³ Edgar Morin, *¿Hacia el abismo? Globalización en el siglo XXI*. Traducción de A. M. Malaina Martín, Madrid, Paidós, 2010, p. 147.

ahora sabemos que nuestra pretensión de dominar la naturaleza y la historia creando un progreso lineal y sin fin era un sueño y nos despertamos de él sorprendidos ante la imposibilidad y frustración de no haberlo conseguido, de no poderlo conseguir, incluso de haber dañado las posibilidades de los que están por venir. Esa es nuestra deuda ética en una época en que nuestro código de conducta moral está rebasado por la tecnología y sus consecuencias. Con unas reglas morales superadas por la magnitud del poder disponible, la incertidumbre, también moral, está asegurada.⁴

No obstante, aunque difícil, porque nuestra sociedad está llena de trampas, no es imposible saldar esa deuda. Por un lado, la peligrosa identificación entre verdad y opinión pública; el regateo del tiempo para la reflexión, considerada un estorbo superfluo que molesta y ancla, o la tiranía de la decisión inmediata para hacer frente en tiempo real a la vertiginosa velocidad en que se desarrollan los acontecimientos en dura competición darwiniana. Pero, por otro lado, lo que Logstrup denominó “atributos principales de la expresión soberana de la vida: la confianza, la compasión, la misericordia” (si bien es verdad que con el sombrío augurio de Bauman tales atributos nos llevarían hoy al suicidio).⁵ Así las cosas, el abordaje más sencillo de la cuestión de la verdad que nos ocupa es, claro está, la negación de su sentido: ¿para qué invertir tiempo en algo que no conduce a un resultado práctico, inmediatamente útil e incuestionable?

Una de las simplificaciones características de la modernidad fue enaltecer a la ciencia como depositaria única de la verdad, poseedora en exclusiva del paradigma de la verdad, lo que ella no pudiera someter a la prueba de la falsación no sería considerado cierto y, por lo tanto, válido. La simplista división entre razón y

⁴ Zygmunt Bauman, *Ética posmoderna*. Traducción de B. Ruiz de la Concha, Madrid, Siglo XXI, 2009, pp. 2-3.

⁵ Zygmunt Bauman, *Mundo consumo. Ética del individuo en la aldea global*. Traducción de A. Santos Mosquera, Barcelona, Paidós, 2010, p. 86.

fe, atribuyéndose la primera únicamente a la verdad científica, y la segunda a la verdad revelada, limita el sentido de la búsqueda de la verdad. Dicotomía precursora de otras épocas que no sirve en momentos como este, “debilitada la diferencia clásica entre teología y filosofía”, cuando “la razón está profundamente estructurada por la fe y toda fe que no es simplemente una locura está obligada a reflexionar sobre sí misma”.⁶

Las toscas segmentaciones de la realidad en compartimentos estancos no nos ayudan a conocer la complejidad de nuestro mundo, solo un pensamiento complejo —como el propuesto por Edgar Morin— que incluye las paradojas y hasta las contradicciones, estará a la altura del momento. Herederos y fieles discípulos del método cartesiano, andamos necesitando las lecciones del Pascal sabedor de que “todas las cosas causadas y causantes, ayudadas y ayudantes, mediatas e inmediatas” se mantienen unidas “todas por un nexo natural e insensible que liga las más alejadas y las más diferentes”.⁷

Y como un ambiente que lo envuelve todo, la globalización, nuestro “desafío ético”, pues, con independencia de cualquier otro significado y consecuencia, anuncia que “todos somos mutuamente dependientes” hasta el punto de que “lo que hacemos (o nos abstenemos de hacer) puede incidir en las condiciones de vida (o muerte) de personas de lugares que jamás visitaremos y de generaciones que jamás conoceremos”.⁸ En nuestra coyuntura ya no nos sirve la diferenciación que Karl Jaspers planteaba hace cincuenta años entre culpa moral y culpa metafísica para desempatar el remordimiento que siento cuando con mi acción y omisión daño a alguien, del daño moral que experimento cuando

⁶ John D. Caputo, “El poder de los débiles”, en Gianni Vattimo y John D. Caputo, *Después de la muerte de Dios. Conversaciones sobre religión, política y cultura*. Traducción de A. J. Antón, Madrid, Paidós. 2010, p. 207.

⁷ Blaise Pascal, *Pensamientos*, 10.ª ed. Traducción de X. Zubiri, Madrid, Espasa-Calpe, 1995, p. 93.

⁸ Bauman, *Mundo consumo. Ética del individuo en la aldea global*, *op. cit.*, p. 106.

un ser humano sufre un mal aunque no haya sido causado por mí. Ahora más que nunca cobra sentido la rigurosa afirmación de Dostoievski: “[...] los hombres ignoran que todos somos culpables por todo y ante todos”.⁹

Y es que con la globalización, con su demanda insaciable de beneficio, no podemos estar seguros de nuestra inocencia moral, no podemos afirmar sin más que desconocemos lo que está ocurriendo: ¿acaso no sabemos que nuestras conductas y decisiones inciden en la vida de los otros? El “astillamiento de las consecuencias” a que se refería Hegel, y que para algunos sirve como justificación o coartada de compromisos fáciles, hace de la responsabilidad una ficción. Cuando el otro, los otros van paulatinamente desapareciendo como resultado de la purificación y sacralización de las fronteras y del deleite del consumo, la responsabilidad es vivida y sentida sobre todo hacia uno mismo. “La ética se desvanece ante la falta de un proyecto colectivo, y, sin más límites que los utilitarios, sólo lo mercantil es real y lo real mercantil”.¹⁰ En ese contexto, perdida la perspectiva de que derecho y deber son dos caras de la misma moneda, el ciudadano acaba convertido en un consumidor de derechos y el derecho en una forma de relación social.

SIN VERDAD

Adictos a la seguridad, sentimos poco y decimos mucho imbuidos en la dinámica de los medios de comunicación de masas, responsables últimos de establecer las “verdades” del mercado, sean o no mentiras, que a fuerza de ser repetidas pasan por verdad y admitimos como verdad, verdades contantes y sonantes que

⁹ Fiodor Dostoievski, *Los hermanos Karamazov*, t. I. Traducción de E. Miró, Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1989, p. 356.

¹⁰ María José González Ordovás, “El nuevo consumidor de derechos”, en *De formas y normas. A propósito del insincero poder del urbanismo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2010, p. 132.

sin timidez ni rubor mueven el mundo. Eso sabemos de nuestro momento, pero ¿qué sabemos de nosotros mismos? Sabemos que el derecho, la política, el arte son “sin verdad”. Las normas jurídicas no responden a la pregunta de la sinceridad, no son ni verdaderas ni falsas, no recogen verdades, pues el derecho no se ocupa del ser, sino del deber ser. El derecho es “irremediabilmente sin verdad”;¹¹ en ello reside su razón de ser, pues el derecho no es ni un principio ni un fin, el derecho es, básicamente, instrumentalidad. “El Derecho y sus normas carecen de la cualidad objetiva de la verdad, cualquiera que sea la manera de entenderla como correspondencia, coherencia, consenso o corrección procedimental”, pues en definitiva *auctoritas non veritas facit legem*.¹²

En cuanto a la política, es bien conocida la secular tradición de la noble mentira, según la cual el pueblo no está preparado para escuchar la verdad, para conocer la cruda realidad. Platón, Maquiavelo, Nietzsche, Heidegger o Carl Schmitt formarían parte de quienes sostienen la utilidad política de la mentira frente a otra tradición encabezada por Kant, Condorcet, Mill o Dewey, para quienes “el conocimiento de la verdad es una condición necesaria para el ejercicio de la democracia sustancial”.¹³ Si la mentira es aceptada como tal en el imaginario e instrumental político, el necesario vínculo entre sistema político y vida social queda quebrantado. En el fondo, se trata de dos formas de concebir la política como enfrentamiento o como entendimiento que, de alguna manera, responden a dos concepciones antropológicas opuestas, la pesimista y la optimista, que creen que del hombre solo se puede esperar lo peor, frente a las que albergan

¹¹ Anna Pintore, *El derecho sin verdad*. Traducción de M. I. Garrido y J. L. del Hierro, Madrid, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas-Dykinson, 2005, p. XIII.

¹² *Ibidem*, pp. XIII y XIX.

¹³ Miguel Catalán, “Prólogo”, en Condorcet, *¿Es conveniente engañar al pueblo?* Traducción de J. de Lucas, Madrid, Sequitur, 2009, p. 31.

la esperanza de su bondad. El difícil equilibrio de que hablábamos al comienzo.

Tampoco la verdad está en el arte, pues es precisamente la imaginación y la personal visión del artista, en su afán de recrear la realidad, lo que hace de su trabajo arte. De algún modo, el arte huye de la verdad para captarla y, en su apasionado intento, busca la crítica y la transformación, no la copia. Por el contrario, la verdad es el paso previo a la paz, pues, tal y como era visto por Nietzsche,

[...] ya que el hombre quiere existir, a la vez por necesidad y por aburrimiento, en una forma social y gregaria, necesita un tratado de paz y, conforme a ello, procura que desaparezca de su mundo al menos el más brutal *bellum omnium contra omnes*. Este tratado de paz, sin embargo, conlleva algo que tiene aspecto de ser el primer paso en la consecución de ese enigmático impulso hacia la verdad.¹⁴

En todo caso, es esta una época en que la apuesta ética es débil, blanda y, así, lo han destacado autores contemporáneos como Lipovetsky, Bauman, Bruckner o Finkielkraut. Pero es que la filosofía misma también lo es una vez que ha renunciado a su originaria dedicación: la búsqueda de una metafísica de la verdad, sustituida ahora por variados ejercicios de interpretación. Huérfanos de verdades extraordinarias, nos entregamos a la interpretación como medio de tratar con la realidad y negociar con ella.¹⁵

Cuando en los últimos años hemos pasado de un “sistema centrado en la culpa, es decir, en la designación de un responsa-

¹⁴ Nietzsche, “Sobre verdad y mentira en sentido extramoral”, *op. cit.*, p. 42.

¹⁵ Sontag habla de la “arrogancia de la interpretación” y de lo “asfixiante” de la actitud interpretativa. Aún es más, para ella, “interpretar es empobrecer, reducir el mundo, para instaurar un mundo sombrío de significados”. Sobre los límites y la crítica a la interpretación, cfr. Susan Sontag, *Contra la interpretación*, 2.ª ed. Traducción de H. Vázquez, Madrid, Santillana, 1996, pp. 30 y 37.

ble, a un sistema de indemnización basado en el riesgo”,¹⁶ vivimos entregados con pasión absoluta a lo relativo y al pensamiento fragmentario, por lo que puede resultar incluso extravagante que nosotros, “los niños mimados de la historia”,¹⁷ que a veces nos comportamos como tales, nos preguntemos ¿dónde está la verdad?, ¿quién la busca?, ¿para qué buscarla? En todo caso, cualquiera que sea la búsqueda sabemos que “no hay ninguna respuesta inocua a las preguntas serias”.¹⁸

UNA INSISTENTE BÚSQUEDA

Pues bien, tal vez no podamos encontrar la verdad pero no podemos no buscarla, pues es paso previo e imprescindible para conocer la realidad. Para conocerla, es necesario un sujeto capaz de pensar de forma autónoma y crítica, capaz de cuestionar las verdades que parecen dogmas evidentes e inocentes en nuestro sistema de ideas. Solo cuestionándonos las verdades acríticamente establecidas podemos conocer la realidad y si después queremos incidir en ella, y solo esa búsqueda de la verdad conduce a una conciencia lúcida esencial para entender y ejercer mi libertad. En una combinación dialógica de lo real y lo ideal conformamos nuestro mundo: lo ideal sin lo real no existe y lo real sin lo ideal no puede existir. Esa es nuestra compleja naturaleza: muevo lo posible desde lo imposible, trato con la ética de hacer posible lo imposible, muy probablemente porque la vida sin ética sería insoportable en un contexto de temor permanente y natural inseguridad. Busco la verdad, porque necesito la ética.

¹⁶ Pascal Bruckner, *La tentación de la inocencia*. Traducción de T. Kauf, Barcelona, Anagrama, p. 122.

¹⁷ Según las duras palabras de Bruckner: “[...] así se va esbozando uno de los rostros posibles del individuo contemporáneo: el de un viejo bebé gruñón flanqueado por un abogado que le asiste”. *Ibidem*, pp. 61 y 129.

¹⁸ John D. Caputo, “El poder de los débiles”, en Vattimo y Caputo, *Después de la muerte de Dios. Conversaciones sobre religión, política y cultura*, op. cit., p. 195.

Porque la vida sin ética es una especie de exilio: la ética llega a mí como un acontecimiento, “pues es preciso que algo ocurra al Yo para que deje de ser una ‘fuerza que discurre’ y que descubra el escrúpulo. Este golpe de efecto es el encuentro con otro hombre o, más exactamente, la revelación del rostro”.¹⁹

Y en este mundo nuestro, ¿tiene posibilidades la ética? Aristóteles dejó dicho que somos animales sociales, y desde luego lo somos, pero somos algo más, pues también las abejas viven en sociedad, por ejemplo, y no nos parecemos demasiado a ellas. Me parece que lo que nos distingue del resto de los seres vivos es que somos seres éticos o al menos podemos serlo. Si tan solo fuéramos seres sociales, nuestra vida se entendería exclusivamente como un “ser con los otros” y, sin embargo, podemos ir más allá de ello y “ser para los otros”. Condición, cualidad intrínsecamente humana presentada por Levinas, y que hago mía, que consigue que, cuando me acerco al otro, al rostro del otro, descubra en él el infinito y la mortalidad, dando comienzo a una fértil relación entre la ética y el derecho que se estructura en tres niveles.

Mi primer contacto con el otro es con su rostro (al menos así había sido hasta que las nuevas tecnologías ofrecieron otras posibilidades y así sigue siendo cuando el contacto es de verdad). Ese es un momento prerreflexivo en el que descubro al otro como fin, como infinito, pero con el que también descubro mucho más, pues él pone rostro y representa a quienes son como él. Levinas hablaba que el otro pone cara al pobre, al extranjero, a la viuda, al huérfano; con la terminología actual diríamos que pone cara al excluido, al inmigrante, al pobre que es, en definitiva, una categoría universal.²⁰ En ese momento, si no me dejo ofuscar por

¹⁹ Alain Finkielkraut, *La humanidad perdida. Ensayo sobre el siglo XX*. Traducción de T. Kauf, Barcelona, Anagrama, 1998, pp. 49-50.

²⁰ “La presentación del rostro me pone en relación con el ser [...] la epifanía del rostro como rostro, introduce la humanidad. El rostro en su desnudez de rostro me presenta la indigencia del pobre y del extranjero [...] que se presentan como iguales [...] Es mi responsabilidad frente a un rostro que me mira absolutamente extraño [...] lo que constituye el hecho original de la fraternidad”. Emmanuel

el prejuicio, tendré un encuentro ético con él, y ahí comenzará nuestra relación ética, pues un rostro que me mira es un rostro que me pide que no lo abandone a su suerte, si su suerte no es buena. Es una situación de moralidad personal, una situación asimétrica en que no puedo, no debo esperar nada del otro, sino de mí, y que da paso a un segundo momento que exige un conocimiento de la verdad, un salto en el conocimiento, y es que descubro un rostro que es único y que ya solo por eso es infinito, pero con él; gracias a él descubro a todos los que él representa. En ese acceso a la verdad, surge “la conciencia, la filosofía, la política, el derecho”,²¹ y es entonces cuando paso de la bondad a la justicia, de la ética al derecho.

Ese sería el segundo nivel, cuando el derecho —como si de geometría se tratase— ha de hacer simetría de los principios universales; el derecho ha de abstraer, conceptualizar y despersonalizar, y esa es su principal fortaleza y, a un tiempo, su gran debilidad. Ese alejamiento en que se funda para poder extender a los pobres, extranjeros o víctimas su protección lo aleja de ellos, pero es que ha de hacerlo, tomar la distancia que la perspectiva para su acción le requiere. El derecho, el derecho penal exige de nosotros el no mal (lo más básico que nos puede pedir y que nos lleva siglos pidiendo: no ofender, no dañar, no matar). “El Derecho mismo es ante todo el Derecho ‘contra’ el Mal”.²² Pero el hombre, en un paso más, también ha sido capaz de autoexigirse el bien mediante el derecho: ¿cómo si no calificar los derechos humanos? Los derechos humanos son, a mi entender, una autoexigencia jurídica de bondad, noble imperativo que, no obstante, no estamos siendo capaces de convertir en realidad,

Levinas, *Totalidad e infinito. Ensayo sobre la exterioridad*, 2.ª ed. Traducción de D. E. Guillot, Salamanca, Sígueme, 1987, pp. 225-227.

²¹ Beñat Altuna, “Sobre el sentido de la ética y el sentido del saber (una aproximación a Levinas)”, *Isegoría*, núm. 35, julio-diciembre de 2006, p. 253.

²² Alain Badiou, “Ensayo sobre la conciencia del Mal”. Traducción de R. Cerdeiras, A. Cerletti y N. Prados, *Acontecimiento*, núm. 8, 1994, p. 3.

no al menos más allá de nuestros archipiélagos de bienestar. Las declaraciones y proclamaciones de catálogos internacionales de derechos humanos pueden sonar a burla a más de dos tercios de la humanidad que, si no saben, intuyen que nuestra riqueza pasa por su pobreza, nuestra potencia por su debilidad.

Las instituciones, la justicia en su encomienda de fundamentar y extender los derechos y las obligaciones se sirven, como señala Bauman²³ para cualquier organización social, de tres mecanismos que romperían el encuentro ético con el otro al que nos hemos referido:

- Primero, la distancia entre los dos polos de acción: el de los que sufren y el de los que actúan.

- Segundo, la excepción de algunos “Otros”: el derecho borra los rostros de aquellos a quienes decide apartar del reconfortante nosotros. Al privar de su amparo a los que no considera iguales, los deshumaniza como deshumanizan algunas legislaciones de extranjería al inmigrante sin papeles. Y eso cuando no les criminaliza abiertamente, como viene ocurriendo con algunas normativas sobre inmigración.²⁴

- Tercero, fragmenta a las personas en distintas parcelas y funciones, de modo que las acciones jurídicas se dirigirán tan solo a ciertos aspectos y no a la totalidad de la persona (tratamiento de la discapacidad, de la enfermedad, del desempleo, del género, de la raza).²⁵

²³ Bauman, *Ética posmoderna*, *op. cit.*, p. 135.

²⁴ Recuérdese, entre otros, el caso de la Ley SB1070 del estado de Arizona en Estados Unidos, cuya entrada en vigor el 29 de julio de 2010, sin sus disposiciones más polémicas —entre ellas, la consideración de delito de la búsqueda de empleo de los trabajadores sin papeles en lugares públicos—, fue debido a la impugnación preliminar de una juez de distrito. Impugnación recurrida a su vez por la gobernadora del Estado de cara a lograr la validez y vigencia íntegra de la ley en la actualidad *sub iudice*.

²⁵ Lo que Bauman “reprocha” a cualquier organización social, Nietzsche lo había hecho ya respecto de la moral. El tratamiento del hombre no como un *indivi-*

Ese distanciamiento reglado ocupa el lugar reservado por la ética para la proximidad. Proximidad que protegería el lugar del Otro y salvaguardaría una relación respecto de la igualdad y aun de la fraternidad. Con esa suerte de alejamiento protocolarizado, la organización “no fomenta una conducta inmoral”, porque “no avala el mal, como algunos de sus críticos se apresurarían a afirmar, aunque tampoco fomenta el bien”, proclama Bauman sin timidez.²⁶

Porque el derecho no es solo “protección de los débiles”, sino también “promoción de los hábiles”;²⁷ allí donde la labor de las instituciones solo consista en mantener esa parte de la realidad que es el orden, allí donde el derecho sea eficaz y también allí donde no lo sea, un tercer nivel se abre paso ante nosotros.²⁸ Donde la línea recta —y puede que fría de la ley— termina, se abre de nuevo el camino de la bondad, un camino infinito al que —como dice Levinas— me lleva el rostro del otro, y que recuerda las palabras de Hillel: “Si sólo soy para mí, ¿sigo siendo yo todavía?”. Un camino del que el derecho puede apartarme y al que el derecho no puede llegar, porque no es persona, no es ético en sí mismo. Porque ni la justicia, ni las leyes, ni la política son el origen de la moralidad, sino al revés.²⁹

Y ante el temor de que de lo dicho hasta aquí pudiera deducirse que la verdad queda reducida y confinada a un mero juego de palabras, nos serviremos de una cita de Sándor Márai:

duum, esto es, como un ser al que no se puede dividir sin destruir su esencia, es para Nietzsche el tratamiento que la moral reserva siempre al sujeto con su tratamiento como un *dividuum*, un ser dividido, fragmentado. Al respecto, cfr. F. Nietzsche, *Humano, demasiado humano*, vol. I, 3.^a ed. Traducción de A. Brotons, Madrid, Akal, 2007, aforismo 57.

²⁶ Bauman, *Ética posmoderna*, *op. cit.*, p. 136.

²⁷ Bruckner, *La tentación de la inocencia*, *op. cit.*, p. 131.

²⁸ Esa visión del derecho recuerda algo a la de Séneca, para quien las instituciones eran fruto de la maldad de los hombres y, al tiempo, su remedio.

²⁹ Sobre esa cuestión, cfr. Altuna, “Sobre el sentido de la ética y el sentido del saber (Una aproximación a Levinas)”, *op. cit.*, p. 253.

¿Qué se puede preguntar con palabras? ¿Qué valor tienen las respuestas que se dan con palabras y no con la veracidad de la vida humana?... Muy poco [...] Sin embargo podemos acercarnos a la realidad mediante preguntas y respuestas.³⁰

Pues bien, para todo eso necesito la verdad, porque necesito tener conciencia para saber, porque necesito saber para hacer justicia. Porque hay una ética de las verdades, cuyo afán no es otro que evitar el Mal.³¹ Pero, acaso “¿tiene futuro la verdad?”³² Yo me aferro a que sí, como tiene futuro la mentira, como tiene sentido la afirmación bíblica “la verdad os hará libres”,³³ y sí, libres en el sentido de que la verdad fragua lo que Nietzsche reconoce al espíritu libre, “aquel que piensa de modo distinto del que se espera de él en razón de su origen, su medio social, su estado y su función o en razón de las opiniones dominantes en su época”.³⁴ Dicho de otro modo, la verdad es contribución a la libertad en la medida en que disuelve lo que de tóxico tiene el prejuicio, y evitar así la injusticia que proviene del determinismo.

Sea como fuere, con la inquietud que le es propia, Nietzsche se cuestiona: “[...] ;de dónde procede en el mundo entero [...] el impulso hacia la verdad!”, sabedor de que las palabras por sí no son sino parte de la respuesta.³⁵ Bien podría ser que la respuesta y la causa de esa persecución desinteresada de la verdad estén en la dignidad humana, que en nada quedaría si no rastrease y demandase la verdad.³⁶

³⁰ Sándor Márai, *El último encuentro*, 42.ª ed. Traducción de J. Xantus, Barcelona, Salamandra, 2009, pp. 144-145.

³¹ Badiou, “Ensayo sobre la conciencia del Mal”, *op. cit.*, p. 22.

³² George Steiner, *Nostalgia del absoluto*, 10.ª ed. Traducción de M. Tabuyo y A. López, Madrid, Siruela, 2008, p. 111.

³³ Evangelio según Juan, capítulo 8, versículo 23.

³⁴ Nietzsche, *Humano, demasiado humano*, vol. I, *op. cit.*, aforismo 225.

³⁵ Nietzsche, “Sobre verdad y mentira en sentido extramoral”, *op. cit.*, pp. 42-43.

³⁶ Steiner, *Nostalgia del absoluto*, *op. cit.*, p. 132.

